



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00451 -2016-A/MPMN

Moquegua, 14 JUL. 2016

VISTOS:

La Carta N° 014-2016/CONSORCIO COPERIMAC/S.O, Informe N° 0286-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1637-2016-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 609-2016 sobre Liquidación de Contrato de Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, con fecha 17/ENE/2013, se suscribió el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Southern Perú Copper Corporation, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N°192564;

Que, mediante Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, en mérito a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 110-2013-CE/MPMN derivado del C.P. N° 001-2013-CE/MPMN de fecha 13/NOV/2013, la Entidad Municipal contrata los servicios del Consorcio COPERIMAC para la Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; por un monto de S/. 580,000.00 (Quinientos Ochenta mil y 00/100 nuevos soles), a todo costo incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 013-2016/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 31/MAYO/2016, la Supervisión Externa Consorcio COPERIMAC remite su informe de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, precisando además que se tiene un saldo a su favor por un monto de S/. 70,554.07 soles;

Que, mediante Carta N° 014-2016/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 07/JUN/2016, la Supervisión Externa Consorcio COPERIMAC, remite el descargo correspondiente sobre presuntos incumplimientos de obligaciones derivados de la ejecución de la prestación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, todo ello en mérito a hechos advertidos con la Carta N° 547-2015-OSLO-GM/MPMN;

Que, mediante Carta N° 0271-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15/JUN/2016, la Entidad Municipal a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el pronunciamiento sobre la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, observando el monto de devolución derivado de las retenciones por Garantía de Fiel Cumplimiento solicitado por el Consorcio COPERIMAC, precisando que únicamente se reconocerá la suma de S/. 68,379.07 soles; ante ello la supervisora no ha emitido pronunciamiento alguno; razón por la cual conforme a ley se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, a fin de resolver la Liquidación solicitada, de la revisión de autos se aprecia que la obra en cuestión, contó con cuatro ampliaciones de plazo cuya fecha de término de ejecución de obra ha sido extendido hasta el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

16/ENE/2015, lo que hace un total de 574 días calendario de tiempo para la culminación de la obra, debiendo indicarse que el plazo inicial de ejecución de obra fue de 360 días calendario, incorporándose 214 días calendario producto de las ampliaciones de plazo aprobadas. Paralelamente a los plazos de ejecución de la obra principal, se han otorgado ampliaciones de plazo al Contrato de Supervisión de Obra, tal como se detalla a continuación:

SUPERVISIÓN DE OBRA							
Nº	Supervisión de obra y Ampliaciones	Documento de Aprobación	Días	Días	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Monto S/.
1.	Inspección de Obra a Cargo de la Municipalidad.	Resolución de Alcaldía N° 00610-2013-A/MUNIMOQ	149	-	22 de Junio del 2013	17 de noviembre del 2013	-
2.	Supervisión de Obra a cargo del Consorcio COPERIMAC.	Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN	240	240	18 de noviembre del 2013	15 de julio del 2014	580,000.00
3.	Inspección de Obra a Cargo de la Municipalidad.	Resolución de Alcaldía N° 00797-2014-A/MUNIMOQ	44	-	16 de julio del 2014	28 de agosto del 2014	
4.	Ampliación de Plazo N° 01 de Supervisión de Obra a cargo del Consorcio COPERIMAC.	Resolución de Alcaldía N° 001031-2014-A/MPMN	46	46	29 de agosto del 2014	13 de octubre del 2014	43,500.00
5.	Ampliación de Plazo N° 02 de Supervisión de Obra a cargo del Consorcio COPERIMAC.	Resolución de Alcaldía N° 001359-2014-A/MPMN	75	75	14 de octubre del 2014	27 de diciembre del 2014	43,500.00
6.	Ampliación de Plazo N° 03 de Supervisión de Obra a cargo del Consorcio COPERIMAC.	Resolución de Alcaldía N° 00580-2015-A/MPMN	20	20	28 de diciembre del 2014	16 de enero del 2015	38,540.55
TOTAL DIAS DE EJECUCIÓN DE OBRA:			574	381	-	-	705,540.55

Que, ahora bien, se puede observar que el Consorcio COPERIMAC, se encontró a cargo parcialmente de la supervisión en dos periodos, siendo la primera fecha entre el 18/NOV/2013 al 15/JUL/2014 y posterior a ello en mérito a las ampliaciones de plazo otorgadas y declaradas procedentes entre las fechas 29/AGO/2014 al 16/ENE/2015; se debe mencionar que la Entidad Municipal designó al inicio de la obra una inspección temporal a través de un equipo técnico de inspectores de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) entre las fechas 22/JUN/2013 al 17/NOV/2013 (ello en mérito a la Primera Adenda al Convenio que estipulaba la designación de una inspección temporal hasta que se realice la Contratación de la Entidad Privada Supervisora); asimismo la Entidad Municipal luego de la culminación del contrato de la supervisión privada designó un inspector que se hizo cargo de la supervisión de la obra; pero pese a ello se requería obligatoriamente de la participación de una Entidad Privada Supervisora, razón por la cual se efectuaron las respectivas ampliaciones de plazo al contrato primigenio, a favor de la Supervisión Externa Consorcio COPERIMAC; en ese entender se puede apreciar que dicha supervisora ha tenido una participación de 381 días calendario, siendo el monto total por la prestación del servicio de consultoría de supervisión por la suma de S/. 705, 540.55 (Setecientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 55/100 soles);

Que, en razón a los Pagos de las Valorizaciones de Supervisión de Obra ejecutados a favor de la Supervisión Externa Consorcio COPERIMAC según los términos de pago establecidos en el Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN de la Cláusula Cuarta se realizarán mensualmente; es preciso indicar que la Supervisión Externa a la suscripción del contrato se acogió a la retención del 10% de Garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;


Que, mediante proveído 465-2016, se solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, complementemente el Informe N° 0256-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 14/JUN/2016; razón por la cual mediante el Informe N° 0286-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 04/JUL/2016 el Arq. Carlo Llosa Ponce Coordinador de Contratos, en referencia de la Carta N° 013-2016/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., concluye con lo siguiente: **"a).- La supervisión externa ha cumplido con realizar las actividades asignadas en la etapa de ejecución de obra y etapa de recepción de obra de acuerdo a las funciones asignadas en los Términos de Referencia del Contrato; de igual forma habiendo presentado el Informe de Revisión y Conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, ha procedido a presentar la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión para su revisión y aprobación por la Entidad; la supervisión externa ha cumplido con presentar el informe de "Conformidad de la Calidad de Obra del proyecto" del periodo asignado como ente supervisor; b).- Se recomienda aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN del servicio de Supervisión de Obra para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", servicio a cargo del "Consorcio COPERIMAC"**



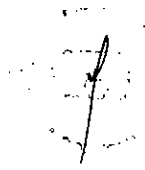


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

por el monto final de inversión de S/. 705,540.55 (Setecientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 55/100 soles) incluido IGV; c).- Corresponde únicamente la devolución de las Retenciones por la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/. 68,379.06 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Nueve con 06/100 soles)";




Que, con el Informe N° 1637-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 04/JUL/2016, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Mercedes Cabello Díaz, en mérito del Informe N° 0286-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, precisa que al haberse concluido el contrato sustraído con la Supervisión Externa Consorcio COPERIMAC, solicita se efectuó el pago del Saldo a Favor de la Empresa Privada Consorcio COPERIMAC, por un monto de S/. 68,379.06 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Nueve con 06/100 soles) derivados de las Retenciones por Garantía de Fiel Cumplimiento; así como también se apruebe la Liquidación de Contrato de Supervisión mediante acto resolutivo;




Que, la cláusula quinta del Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, establece que "El CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, contenidos en el Capítulo II de las Bases Integradas, que son parte del presente contrato"; que así también la cláusula séptima del mencionado contrato prescribe: "A la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA se acogió a la retención del 10% de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y la Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa";

Que, los "Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos" de las Bases Integradas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 110-2013-CE/MPMN derivado del C.P. N° 001-2013-CE/MPMN establece en el Párrafo 3.3 "Actividades de Operación Final, Recepción de Obra, Informe Final, Revisión de la Liquidación de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión" ítem 14, lo siguiente: "Toda discrepancia respecto a la Liquidación de supervisión de obra se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. En este caso el Supervisor efectuará nueva liquidación, en concordancia a lo que se resuelva, dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha en que la Entidad le comunique el Acta de Conciliación o Laudo Arbitral";




Que, el Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, fue suscrito bajo el amparo legal del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, en ese entender el artículo 42 de la LCE, prescribe que: "(...)Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente (...); deberán tener conformidad y verificación por parte de la Entidad"; en ese entender el segundo párrafo del artículo 42 de la LCE, establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para el correspondiente pronunciamiento mediante resolución o acuerdo debidamente fundamentado;

Que, el artículo 179 numeral 1 del RLCE - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, indica lo siguiente: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad";



Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala en su artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes, y conforme se explica en el Informe N° 0286-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, se tiene que a favor de la Supervisión Externa Consorcio COPERIMAC, se han girado comprobantes de pago por un monto de S/. 555,732.42 soles, así también se realizó el depósito correspondiente de Deduciones por un monto total de S/. 81,429.06 soles, generando se obtenga un fondo de Garantía retenido por la Entidad por un total de S/. 68,379.06 soles; en tal sentido resulta pertinente aprobar la Liquidación del Contrato N° 098-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

2013-GM-A/MPMN, en mérito a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 110-2013-CE/MPMN derivado del C.P. N° 001-2013-CE/MPMN para la Consultoría de Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; a cargo del Supervisor Consorcio COPERIMAC, **por el monto final de inversión de S/. 705,540.55 (Setecientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 55/100 soles)** incluido IGV; debiendo devolver las Retenciones por la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Supervisor Consorcio COPERIMAC, por un monto de S/. 68,379.06 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Nueve con 06/100 soles);

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, en mérito a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 110-2013-CE/MPMN derivado del C.P. N° 001-2013-CE/MPMN para la Consultoría de Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; con código SNIP N° 192564, a cargo del Supervisor Consorcio COPERIMAC, **por el monto final de inversión de S/. 705,540.55 (Setecientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 55/100 soles)** incluido IGV; conforme a lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Administración efectúe la devolución de las Retenciones por la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Supervisor Consorcio COPERIMAC, por un monto de S/. 68,379.06 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Nueve con 06/100 soles).

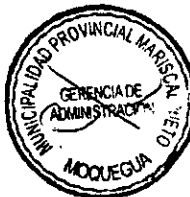
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente resolución al Supervisor Consorcio COPERIMAC en su correspondiente domicilio legal; así como también a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE



HQ/M/MPMN  
DJNT/GA/MPMN  
CAET/ABOQ

